

Acuerdo 1375 Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad Termoyopal G1

Acuerdo Número: Fecha de expedición: Fecha de entrada en vigencia:

N° 1375 27 Noviembre 2020 27 Noviembre 2020

Acuerdos relacionados: Acuerdo 1355 Por el cual se establece la aplicabilidad, la periodicidad y los protocolos para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de las plantas hidroeléctricas y térmicas despachadas centralmente - 01/10/2020

Acuerdo 1214 Por el cual se aprueba el Procedimiento para la entrada en operación comercial de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR -, de usuarios conectados directamente al STN y de recursos de generación - 16/08/2019

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, el anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 621 del 27 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO 1 Que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución CREG 023 de 2001 "Por la cual se modifican y adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, aplicables al servicio de Regulación Primaria de Frecuencia": "Las unidades y plantas del Sistema deben garantizar el valor de estatismo declarado al Centro Nacional de Despacho (CND). Se debe efectuar la prueba de estatismo especificada en el Numeral 7.5.2 Prueba de Estatismo con la periodicidad establecida y procedimientos establecidos por el CNO." 2 Que en el artículo 4o de la Resolución CREG 023 de 2001 se prevé:"ARTÍCULO 4o. Reserva Rodante, Banda Muerta y Estatismo. (...) "Para una adecuada calidad de la frecuencia, las unidades generadoras deberán tener una Banda Muerta de respuesta a los cambios de frecuencia menor o igual a 30 mHz. Este valor podrá ser revaluado por el CND cuando lo considere conveniente. El Estatismo de las unidades generadoras despachadas centralmente debe ser un valor entre el 4% y el 6%, el cual deberá ser declarado por el agente al CND." 3 Que mediante el Acuerdo 1355 del 1 de octubre de 2020 se estableció la aplicabilidad, la periodicidad y los protocolos para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de las plantas hidroeléctricas y térmicas despachadas centralmente. 4 Que en el artículo segundo del Acuerdo 1355 de 2020 se prevé que:"Las pruebas de estatismo y banda muerta deben realizarse en los siguientes casos: 1. Cuando sean unidades y/o plantas hidroeléctricas y térmicas nuevas, ó que se reincorporen al Sistema, antes de entrar en operación comercial.(...)" y en el parágrafo del mismo artículo se establece que: "Para todos los casos se deberán utilizar los protocolos y los formatos previstos en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo." 5 Que según lo previsto en el artículo quinto del Acuerdo 1355, la empresa Termoyopal S.A. E.S.P. presentó en la reunión 215 del 17 de noviembre de 2020 del Subcomité de Controles los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad Termoyopal G1, de acuerdo con el procedimiento A.

Que el Subcomité de Controles en la reunión 215 del 17 de noviembre de 2020 verificó el cumplimiento de la

6

	utilización de los protocolos previstos en el Anexo 1 del Acuerdo 1355 de 2020 y que los resultados presentados de la unidad Termoyopal G1 está acorde con los parámetros definidos en la regulación vigente.
7	Que el Comité de Operación en la reunión 357 del 26 de noviembre de 2020 recomendó la expedición del presente Acuerdo.
ACUERDA:	
1	Certificar que las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad Termoyopal G1 fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en la regulación vigente y el Acuerdo 1355 de 2020, como se presenta en los Anexos del presente Acuerdo, que hacen parte integral del mismo.
2	El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.
Presidente - Diego González Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre	